



Texto consolidado de la convocatoria plurianual de subvenciones per restablecer los bienes y servicios de los entes locales afectados por fenómenos meteorológicos y otras situaciones excepcionales.

1. Objecto y finalidad de la concesión de la subvención

1.1 Objeto

La Diputación de Tarragona quiere promover el bien común de las personas de la demarcación, facilitar una gestión eficiente de nuestros municipios y contribuir al desarrollo sostenible del territorio.

Alineada con el propósito de la Diputación, esta convocatoria se integra al Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, mandato 2023-2027, Eje 4 “Digitalización y modernización de la Diputación y los servicios que presta”, Línea Estratégica 08 “Modernización de los sistemas internos y de los servicios que presta la Diputación, incluyendo nuevos mecanismos como la concertación” y contribuye a conseguir los objetivos de restablecer los bienes y servicios de los entes locales afectados por fenómenos meteorológicos y otras situaciones excepcionales.

1.2 Finalidad

La finalidad de estas ayudas es prestar soporte a los entes locales del Camp de Tarragona, les Terres de l'Ebre y el Baix Penedès cuando, como a consecuencia de fenómenos meteorológicos u otras causas excepcionales y urgentes, hayan de llevarse a cabo actuaciones para garantizar la prestación de servicios de su competencia.

Para garantizar este enfoque, el objeto de la línea de subvenciones se concreta en la financiación de las actuaciones reguladas en el punto segundo de esta convocatoria.

Las actuaciones subvencionadas están alineadas principalmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en concreto con el número 13 (acción climática) porque ayuda al territorio ante situaciones de riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales.

2. Actuaciones subvencionables

2.1 Son subvencionables las actuaciones siguientes:

2.1.1 Tipo A: Gastos derivados de los daños producidos por alteraciones climatológicas y/o catástrofes naturales, los cuales se hayan de llevar a cabo para garantizar la prestación de los servicios municipales y supramunicipales.

Se pueden subvencionar inversiones u otras actuaciones en servicios municipales y/o de ámbito o interés supramunicipal.

También serán subvencionables las inversiones u otras actuaciones en los bienes de los que sean titulares los entes locales y los que se hayan adquirido por cualquiera de las formas legalmente reguladas, por un plazo superior a 10 años y estén afectadas a un servicio de los indicados en el párrafo anterior.

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

Se entiende como subvencionables aquellas soluciones técnicas que permitan restituir el bien o servicio dañado y las que sirvan para evitar que se produzca nuevamente el incidente.

Las alteraciones climatológicas han de superar el umbral de peligrosidad que a fecha de aprobación de la convocatoria el Servicio Meteorológico de Cataluña haya determinado para cada alteración meteorológica (viento, lluvia, nieve...) y es imprescindible contar con el informe de este Servicio a la fecha de la solicitud de la subvención.

Los datos publicados por el Servicio Meteorológico de Cataluña son los siguientes:

Meteor	Umbral alto
Tiempo violento	Piedra de diámetro > 2 cm Ráfagas de viento > 25 m/s Reventón meteorológico Tornados o mangas

Meteor	Umbral alto	Umbral bajo
Intensidad de la lluvia	Intensidad > 40 mm /30 minutos	Intensitat > 20 mm /30 minuts
Acumulación de la lluvia	Acumulada > 200 mm/24 horas	Acumulada > 100 mm / 24 horas
Nieve acumulada en 24 horas	grosor $\geq$ 5 cm a cotas inferiores a 300 metros	grosor $\geq$ 0 cm a cotas inferiores a 300 metros
	grosor > 15 cm a cotas superiores a 300 metros hasta 600 metros	grosor > 2 cm en cotas superiores a 300 metros hasta 600 metros
	grosor > 20 cm en cotas superiores a 600 metros hasta 800 metros	grosor > 5 cm a cotas superiores a 600 metros hasta 800 metros
	grosor > 30 cm en cotas superiores a 800 metros hasta 1000 metros	grosor > 10 cm en cotas superiores a 800 metros hasta 1000 metros
	grosor > 500 cm en cotas superiores a 1000 metros hasta 1500 metros	grosor > 20 cm en cotas superiores a 1000 metros hasta 1500 metros
Viento	Racha máxima > 30 m/s Baix Penedès y Tarragonès	Racha máxima > 20 m/s Baix Penedès y Tarragonès
	Racha máxima > 35 m/s Alt Camp, Baix Camp, Conca de Barberà, Priorat, Ribera d'Ebre y Terra Alta	Racha máxima > 25 m/s Alt Camp, Baix Camp, Conca de Barberà, Priorat, Ribera d'Ebre y Terra Alta
	Racha máxima > 40 m/s Baix Ebre y Montsià	Racha máxima > 30 m/s Baix Ebre y Montsià
Estado de la mar	Olas > 4 metros (mar brava)	Olas > 2,50 metros (marejada)
Frío	Frío muy intenso: temperatura inferior al percentil 2 de la temperatura mínima diaria de los meses de diciembre a marzo menos dos grados Celsius.	Frío intenso: temperatura inferior al percentil 2 de la temperatura mínima diaria de los meses de diciembre y marzo.
Calor	Calor muy intenso: temperatura máxima superior al percentil 98 de la temperatura máxima diaria de los meses de junio a agosto más dos grados Celsius.	Calor intenso: temperatura máxima superior al percentil 98 de la temperatura máxima diaria de los meses de junio a agosto.

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

Las alteraciones climatológicas y/o catástrofes naturales deben haberse producido en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, y tener una relación de causalidad con los daños producidos.

2.1.2 Tipo B: Gastos de inversión y otras actuaciones urgentes y necesarias para restablecer los servicios y bienes afectados, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios municipales.

Los servicios municipales subvencionables son:

- Abastecimiento de agua potable y alcantarillado.
- Alumbrado público.
- Cementerio.
- Acceso a núcleos de población, caminos, pavimentación de vías y parques públicos.
- Instalaciones deportivas municipales.
- Equipamientos municipales.

Serán subvencionables las inversiones u otras actuaciones en los bienes que sean de titularidad municipal.

Se entienden como subvencionables aquellas soluciones técnicas que permitan restituir el bien o servicio dañado y las que sirvan para evitar que se produzca nuevamente el incidente.

La causa excepcional debe ser concreta y específica y debe haberse producido en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, y tener una relación de causalidad con los daños producidos.

2.1.3 Tipo C: Asistencia técnica, económica o jurídica de carácter excepcional y urgente.

Los servicios deben estar incluidos en la Cartera de la Diputación de Tarragona. Es necesario que el ente local cumpla los requisitos para ser beneficiario de la asistencia, que la haya solicitado previamente y que la petición haya sido desestimada.

En los casos de asistencia técnica o económica, la desestimación de la petición de la asistencia debe haberse producido en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025.

En los casos de gastos derivados de la defensa jurídica ante los tribunales, las solicitudes deben presentarse cuando las resoluciones sean firmes, favorables a los entes locales y cuando éstos conozcan el importe total de los gastos. Por defensa jurídica se entiende, estrictamente, los gastos de abogado y de procurador generados en un procedimiento judicial.

La fecha de la firmeza de la resolución de la sentencia debe estar comprendida entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025.

2.2 Se considera gasto subvencionable el que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determina esta convocatoria.

2.3 No son subvencionables las actuaciones siguientes:

- a) Los gastos corrientes habituales y reiterados, necesarios para el funcionamiento ordinario de los servicios.
- b) Los arrendamientos operativos, financieros y de cualquier tipo.

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

- c) Las actuaciones relacionadas con la implantación de nuevos servicios y la ampliación de los servicios existentes.
- d) Las actuaciones para adecuar las instalaciones con el fin de cumplir con la normativa vigente.
- e) Las actuaciones que se encuentran definidas en convenios, concesiones o contratos con empresas concesionarias de servicios, que se incluyen dentro del contrato o convenio como responsabilidad del concesionario.
- f) Las obras de urbanización derivadas de la ejecución del planeamiento de cualquier tipo.
- g) Las actuaciones que, de acuerdo con la normativa urbanística o la legislación sectorial, deban ser financiadas íntegramente por sus beneficiarios.
- h) Las actuaciones que se ejecuten en redes que no sean de titularidad municipal o supramunicipal.
- i) Las actuaciones en las que únicamente haya gastos de personal propio del ente solicitante (capítulo 1 del presupuesto).
- j) Los gastos de manutención y alojamiento.
- k) Las actuaciones de reparación o restitución de servicios municipales y/o de alcance o interés supramunicipal que estén asegurados y que la compañía aseguradora tenga la obligación de pagar.
- l) Las actuaciones por las que los entes locales se puedan resarcir mediante las correspondientes reclamaciones a terceros.
- m) Los gastos derivados de procedimientos judiciales iniciados como consecuencia de demandas o reclamaciones entre cargos políticos y entre éstos y el personal que tenga o haya tenido relación con el ente local que solicite la subvención.
- n) Los impuestos que sean deducibles por el ente local.
- o) Los gastos de elaboración y/o redacción de proyectos y planes de seguridad y salud, así como los inherentes a la dirección de las obras.
- p) Los gastos de mantenimiento correspondientes o imputables a servicios municipales y/o de ámbito o interés supramunicipal.
- q) Los gastos originados por reparaciones de cualquier tipo de vehículo.

2.4 Los beneficiarios han de ejecutar las actuaciones subvencionadas de manera que sean susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio público correspondiente.

3. Requisitos de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos.

3.1 Requisitos Generales

Los beneficiarios han de cumplir y acreditar los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

3.2 Requisitos específicos

3.2.1 De las subvenciones de las actuaciones del Tipo A pueden ser beneficiarios todos los ayuntamientos, entidades municipales descentralizadas y consejos comarcales de las comarcas del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès.

3.2.2 De las subvenciones de las actuaciones del Tipo B pueden ser beneficiarios los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas de hasta 20.000 habitantes de las comarcas del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès, de acuerdo con les cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en el momento

de la aprobació de la convocatòria. Los habitantes de las entidades municipales descentralizadas se deducen del padrón del municipio al que corresponden.

3.2.3 De las subvenciones de las actuaciones del Tipo C pueden ser beneficiarios los consejos comarcales y los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas de las comarcas del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès, con una población no superior a 20.000 habitantes, que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la asistencia desestimada, de acuerdo con las cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en el momento de la aprobación de la convocatòria. Los habitantes de las entidades municipales descentralizadas se deducen del padrón del Ayuntamiento al que corresponden.

4. Obligaciones de los beneficiarios

4.1 Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona, las que disponga la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. Y también:

- a) Cumplir la normativa aplicable en materia de contratación pública y de régimen local de Catalunya para la contratación i ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- b) Cumplir la normativa aplicable en el ámbito patrimonial y la normativa sectorial que corresponda.
- c) Atender la legislación aplicable en materia de sostenibilidad que garantice una gestión pública responsable con los criterios sociales y ambientales.
- d) Cumplir lo que dispone la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- e) Enviar la información que sea necesaria para que la Diputación de Tarragona considere como financieramente sostenible la inversión municipal/comarcal.
- f) Contar con todas las acreditaciones necesarias (autorizaciones, expropiaciones, licencias...) que garanticen la ejecución en plazo de la actuación.
- g) Cumplir con el objeto, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Imputar el gasto de la ejecución de la actuación en los capítulos del presupuesto indicados en la fase de solicitud.
- i) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuentan con el soporte de la Diputación de Tarragona. Es necesario que se haga según se especifica en el punto 21 de esta convocatoria.

4.2 El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la hacienda pública y con la seguridad social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable en el momento de presentar la solicitud y también antes del pago, o bien con la autorización expresa a la Diputación de Tarragona para obtener de manera directa la acreditación de esta circunstancia a través de los sistemas electrónicos de intercambio de datos.

5. Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva.

El régimen de concesión es de concurrencia competitiva.

6. Forma y plazo de presentación de solicitudes

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

6.1 Las solicitudes de subvención se han de presentar electrónicamente mediante el trámite específico disponible a la Seu electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

6.2 El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es des del día siguiente de la publicación de la convocatoria al BOPT y hasta el 30 de abril de 2025.

6.3 Los beneficiarios pueden presentar:

- **Para actuaciones del Tipo A:** un máximo de seis solicitudes, la suma de las cuales no podrá superar les quantías máximas detalladas en el punto décimo de Financiación de la actuación.

Una misma solicitud puede englobar diferentes actuaciones para reparar los daños producidos por un mismo episodio climatológico.

- **Para actuaciones del Tipo B:** un máximo de seis solicitudes, la suma de las cuales no podrá superar les quantías máximas detalladas en el punto décimo de Financiación de la actuación.

Una misma solicitud puede englobar diferentes actuaciones para reparar los daños producidos por una misma causa.

- **Para actuaciones del Tipo C:** un máximo de cuatro solicitudes, la suma de las cuales no podrá superar les quantías máximas detalladas en el punto décimo de Financiación de la actuación.

6.4 Si se detecta que se han presentado más solicitudes del máximo previsto por beneficiario y tipo, se requerirá al solicitante para que comunique las solicitudes a las que desiste.

6.5 Si en las solicitudes se detecta que el importe de la subvención solicitada es superior a los máximos establecidos en la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista a la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

La reducció correspondiente se aplicará sobre la solicitud que haya obtenido menor puntuación, de conformidad con los criterios de ponderación regulados al punto octavo de esta convocatoria. En caso de que las solicitudes obtengan la misma puntuación, se aplicará la reducció correspondiente sobre la última solicitud, ateniendo estrictamente al orden de entrada en el registro de la Diputación de Tarragona.

6.6 Las solicitudes presentadas no se pueden modificar. Únicamente se pueden enmendar los errores y aportar la documentación complementaria requerida por la unidad gestora.

6.7 En el caso de las actuaciones del Tipo A de esta convocatoria, el informe del Servicio Meteorológico de Cataluña se ha de presentar con la solicitud de la subvención y no podrá ser substituido. Si no se presenta o bien no supera el umbral de peligrosidad que dispone el punto 2.1.1, se tramitará la petición como si se tractara de una actuación del Tipo B (punto 2.1.2) de esta convocatoria.

6.8 Solo se puede presentar un certificado o evidencia del Servicio Meteorológico de Cataluña (Meteocat) con los datos meteorológicos que acrediten que se han superado los valores que el mismo Meteocat establece para determinar una situación meteorológica de peligro.

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

6.9 Es necesario que en la solicitud el ente local especifique que alteración meteorológica (meteor) es el que ha superado el umbral de peligrosidad y que relación de causalidad existe entre el meteor y los daños producidos.

6.10 Se podrán solicitar subvenciones para actuaciones ejecutadas mediante contrataciones de emergencia, tal como están reguladas en el artículo 120 de la Ley de contratos del sector público, si previamente el ente local ha adoptado el acuerdo correspondiente.

6.11 Si en el momento de presentar la solicitud de subvención, la actuación está ejecutada, el ente local tiene la posibilidad de solicitar la subvención y justificar la actuación simultáneamente.

6.12 La Diputación de Tarragona puede requerir al beneficiario, en cualquier momento del procedimiento, para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

7. Documentación e información a incorporar en las solicitudes

7.1 Las solicitudes de subvención se han de rellenar y tramitar en el formato definido en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y se han de acompañar con los documentos siguientes:

7.1.1 Para las actuaciones subvencionables de los Tipos A y B:

- a) Documento técnico necesario para determinar la subvencionalidad de la actuación, firmado por el técnico competente, y que contenga, como mínimo, lo siguiente:

- Para **obras**, con independencia de su importe:

- ✓ Memoria descriptiva de la actuación, con detalle de la solución adoptada.
- ✓ Planos de conjunto y de detalle de la obra.
- ✓ Presupuesto con mediciones, precios unitarios y descompuestos, importes por partidas y capítulos.
- ✓ Fotografías de los daños, si se disponen, o de cualquier otra documentación que acredite los hechos ocurridos.

- Para las **adquisiciones** de bienes muebles:

- ✓ Memoria descriptiva de la adquisición: ubicación y características.
- ✓ Información gráfica / ficha técnica.
- ✓ Presupuesto con descripción, cantidades, precios unitarios e importe total.
- ✓ Fotografías de los daños, si se disponen, o de cualquier otra documentación que acredite los hechos ocurridos.

- Para **otros tipos** de actuaciones:

- ✓ Memoria descriptiva de la actuación, con detalle de la solución adoptada.
- ✓ Presupuesto con descripción, cantidades, precios unitarios e importe total.
- ✓ Fotografías de los daños, si se disponen, o de cualquier otra documentación que acredite los hechos ocurridos.

- b) Informe técnico, según el modelo normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, que acredite la subvencionalidad de la actuación

en relación con esta convocatoria y que evidencie la idoneidad del documento técnico.

- c) Para las actuaciones de sistemas de abastecimiento y distribución de aguas se ha de disponer, si procede, del informe sanitario favorable del Servicio de Protección de la Salud del Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya.
- d) Para las actuaciones necesarias para la adecuación de los parámetros de la calidad del agua establecidos en la normativa vigente, se tendrán que aportar las analíticas o el informe del Servicio de Protección de la Salud de la Generalitat de Catalunya, correspondientes al período del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025.
- e) Para las actuaciones del Tipo A, un certificado o evidencia del Servicio Meteorológico de Cataluña (Meteocat) con los datos meteorológicos que acrediten que se han superado los valores que el mismo Meteocat establece para determinar una situación meteorológica de peligro. Estos datos han de ser de la alteración meteorológica (meteor) que ha producido los daños. El certificado o evidencia se puede solicitar desde la página web: <https://www.meteo.cat/wpweb/serveis/formularis/peticio-dinformes-i-dades-meteorologiques/>
- f) En los supuestos de robo y/o desperfectos por actos vandálicos, hay que aportar la denuncia de los hechos que se efectuaron en el período comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025.
- g) Para las actuaciones subvencionables tramitadas de emergencia, en lugar de presentar el documento técnico del punto 7.1.1.a) se puede aportar el Informe de tramitación de emergencia, según el modelo normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, donde se ha de detallar los trabajos realizados de emergencia con la correspondiente valoración económica. También se habrán de adjuntar fotografías de los daños y de la ejecución, siempre que se tengan, y el acuerdo de declaración emergencia.

7.1.2 Para las actuaciones subvencionables del Tipo C:

- a) Valoración económica para las solicitudes de asistencia técnica y/o económica.
- b) En las solicitudes de subvenciones para actuaciones de asistencia jurídica, se habrá de adjuntar la sentencia judicial y el certificado conforme la sentencia es firme.

7.2 Si se quiere justificar simultáneamente con la solicitud, se han de aportar los documentos indicados en el punto decimosexto de esta convocatoria conjuntamente con las fotografías de la ejecución de la actuación.

En caso de que no se presente toda la documentación necesaria, se entenderá como no justificada la ejecución de la actuación y no se efectuará ningún requerimiento antes de la concesión de la subvención.

8. Criterios de valoración y ponderación

8.1 Método de valoración

La suma de las puntuaciones obtenidas determina la priorización y, por tanto, el orden en la asignación de las subvenciones.

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

Con los límites de financiación marcados en el punto decimo, se atenderán en su totalidad las solicitudes que hayan obtenido más puntuación hasta que lo permita el crédito consignado.

El crédito restante se asignará al ente local siguiente que haya obtenido más puntuación o, en el caso de que se produzca empate, se prorrateará entre el grupo de entes locales que coincidan en esta circunstancia.

8.2 Criterios de valoración

8.2.1 Los criterios de selección y priorización de las actuaciones son los siguientes:

Criterio 1 - Por tramo de población (actuaciones del Tipo A, B y C):

Población no superior a 250 habitantes	13 puntos
Población de 251 a 1.000 habitantes	11 puntos
Población de 1.001 a 2.000 habitantes	9 puntos
Población de 2.001 a 5.000 habitantes	7 puntos
Población de 5.001 a 10.000 habitantes	5 puntos
Población de 10.001 a 20.000 habitantes	3 puntos
Población de más de 20.000 habitantes y consejos comarcales (solo Tipo A y C)	1 punto

Criterio 2 - Para solicitudes de actuaciones del Tipo A: 35 puntos

Criterio 3 - Por servicio (actuaciones del Tipo B):

Distribución de agua potable y alcantarillado	15 puntos
Alumbrado público	10 puntos
Cementerio	9 puntos
Acceso a núcleos de población, caminos, pavimentación de vías y parques públicos	8 puntos
Instalaciones deportivas municipales	4 puntos
Equipamientos municipales	2 puntos

En las actuaciones del Tipo B, cuando la actuación a llevar a cabo incluya diferentes servicios, se asignarán los puntos del servicio que suponga la prestación principal, atendiendo al presupuesto global de la actuación.

Criterio 4 - Para las actuaciones del Tipo A, B y C que con la presentación de la solicitud se acredite la adjudicación: 3 puntos.

Criterio 5 - Para las actuaciones del Tipo A, B y C en el caso que se solicite la subvención y se justifique simultáneamente en momento de hacer la solicitud: 5 puntos.

8.2.2 Las puntuaciones del criterio 4 y del criterio 5 de esta convocatoria son excluyentes entre ellas. Si es el caso, el ente local solo podrá optar a uno de los dos criterios.

9. Selección de las actuaciones

9.1 La unidad gestora revisa todas las solicitudes y la documentación aportada.

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

9.2 La unidad gestora no requerirá la enmienda de la documentación de los expedientes, en aplicación del principio de simplificación administrativa y con la finalidad de garantizar la máxima eficiencia del procedimiento administrativo, en los casos siguientes:

- Cuando se detecte alguna incongruencia entre los datos aportados por el ente local, pero de la documentación presentada se pueda constatar los datos correctos de la actuación.
- Cuando el importe elegible de la actuación indicado por el ente local difiera del informado por los técnicos de la Diputación de Tarragona, este último criterio prevalecerá y se aplicará en la determinación de los cálculos de la subvención a conceder.
- Cuando se detecten pequeñas diferencias de importes, sin incidencia en el cálculo de la subvención a conceder.
- Cuando se hayan marcado campos en los formularios que no son necesarios para aquel tipo de actuación.

9.3 Los técnicos de la Diputación de Tarragona pueden llevar a cabo, si procede, una visita de inspección previa con el fin de determinar si la actuación solicitada cumple con la subvencionalidad de esta línea de subvención.

9.4 Informados los expedientes correspondientes, el órgano evaluador, formado por dos representantes del Área de Concertación y Asistencia Municipal y uno de Secretaria, emite el informe de evaluación de todas las solicitudes revisadas.

9.5 A partir del informe del órgano evaluador, en un plazo máximo de 10 días, la unidad gestora elabora la propuesta de concesión de las subvenciones para las solicitudes evaluadas.

9.6 Esta propuesta de concesión ha de ser aprobada por el órgano competente de la Diputación de Tarragona.

10. Financiación de la actuación

10.1 Para actuaciones del Tipo A, el importe de la subvención se calculará aplicando al presupuesto elegible, como máximo, el porcentaje del cuadro siguiente, con la cuantía máxima por convocatoria, según el umbral, que se detalla a continuación:

Tramo de población	%	Cuantía máxima subvención/nes por Convocatoria Umbral alto	Cuantía máxima subvención/nes por Convocatoria Umbral bajo
Población no superior a 250 habitantes	98%	130.000 €	100.000 €
Población de 251 a 1.000 habitantes	95%	130.000 €	100.000 €
Población de 1.001 a 2.000 habitantes	90%	130.000 €	100.000 €
Población de 2.001 a 5.000 habitantes	85%	130.000 €	100.000 €
Población de 5.001 a 10.000 habitantes	80%	130.000 €	100.000 €
Población de 10.001 a 20.000 habitantes	70%	130.000 €	100.000 €
Población de más de 20.000 habitantes y consejos comarcales	60%	85.000 €	60.000 €

Cuando el ente local haya presentado solicitudes de subvención para actuaciones del Tipo A con diferentes umbrales de peligrosidad (alto y bajo), la cuantía máxima por convocatoria a aplicar será la del umbral alto. No obstante, la suma de las actuaciones del umbral bajo

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

no podrà ser superiors a 100.000 €, en el caso de los entes locales con una població de hasta 20.000 habitantes, o 60.000 € en el caso de entes locales con població superior a 20.000 habitantes y consejos comarcales.

10.2 Para actuaciones del Tipo B, el importe de la subvención se calculará aplicando al presupuesto elegible, como máximo, el porcentaje del cuadro siguiente, con la cuantía máxima de subvención que se detalla a continuación:

Tramo de població	%	Cuantía máxima subvención/es por convocatoria
Població no superior a 250 habitantes	98%	50.000 €
Població de 251 a 1.000 habitantes	95%	50.000 €
Població de 1.001 a 2.000 habitantes	90%	50.000 €
Població de 2.001 a 5.000 habitantes	85%	50.000 €
Població de 5.001 a 10.000 habitantes	80%	50.000 €
Població de 10.001 a 20.000 habitantes	70%	50.000 €

Cuando el ente local haya presentado solicitudes de subvenciones para actuaciones del Tipo A y del Tipo B, la suma de todas las subvenciones podrán llegar hasta los 130.000 €, en el caso que las actuaciones del Tipo A superen el umbral alto, o los 100.000 €, en el caso que las actuaciones del Tipo A sean del umbral bajo, respetando el porcentaje máximo por tramo de població sobre el presupuesto elegible. En cualquiera de los casos, la suma de las subvenciones solicitadas para las actuaciones del Tipo B no podrán ser superior a 50.000 euros.

10.3 Para actuaciones del Tipo C, el importe de la subvención se calculará aplicando al presupuesto elegible, como máximo, el porcentaje del cuadro siguiente, con la cuantía máxima por convocatoria que se detalla a continuación:

Tramo de població	%	Cuantía máxima subvención/es por convocatoria
Població no superior a 250 habitantes	98%	10.000 €
Població de 251 a 1.000 habitantes	95%	10.000 €
Població de 1.001 a 2.000 habitantes	90%	10.000 €
Població de 2.001 a 5.000 habitantes	85%	10.000 €
Població de 5.001 a 10.000 habitantes	80%	10.000 €
Població de 10.001 a 20.000 habitantes	70%	10.000 €
Consejos Comarcales	60%	10.000 €

10.4 El importe sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no se lo puede deducir. Este dato se ha de hacer constar en la solicitud de subvención.

11. Créditos presupuestarios a los cuales se imputa la convocatoria y cantidad total máxima dentro de los créditos

Les aplicaciones presupuestarias a las que se imputa la convocatoria son las siguientes:

- 2025.1000.942.46201 Programa ayudas excepcionales
- 2025.1000.942.762007 Ayudas excepcionales bienes de inversión
- 2026.1000.942.46201 Programa ayudas excepcionales

ÀREA DE CONCERTACIÓ I ASSISTÈNCIA MUNICIPAL

2026.1000.942.762007 Ayudas excepcionales bienes de inversión

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 4.730.000 euros, con las dotaciones máximas siguientes:

2025.1000.942.46201: la cuantía total máxima es de 760.000 euros.

2025.1000.942.762007: la cuantía total máxima es de 1.810.000 euros.

2026.1000.942.46201: la cuantía total máxima es de 550.000 euros.

2026.1000.942.762007: la cuantía total máxima es de 1.610.000 euros.

Estos importes pueden ser ampliados y/o redistribuidos antes de la concesión de la subvención, previa modificación de crédito, si procede, y previo acuerdo de ampliación de redistribución de la cuantía máxima a subvencionar de acuerdo con las solicitudes y las disponibilidades presupuestarias.

El importe del gasto correspondiente a la anualidad 2026 queda supeditado a la aprobación del presupuesto y a la correspondiente consignación presupuestaria que autorice y apruebe la Diputación de Tarragona.

12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

La unidad de Gestión Administrativa, Económica y Calidad, del Área de Concertación y Asistencia Municipal es la encargada de la ordenación e instrucción del procedimiento.

La unidad gestora podrá, cuando sea necesario, requerir documentación complementaria, para garantizar la correcta tramitación del expediente, y únicamente requerirá los datos que no puedan ser verificados por las vías que tenga disponibles.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

13. Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión es de seis meses a contar des la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, en los términos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. La falta de resolución, dentro de este plazo, tiene carácter desestimatorio.

14. Medio de notificación o publicación

El medio de publicación de la resolución, tal como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, es en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat> y substituye la notificación a cada uno de los beneficiarios con carácter general.

Por lo que hace referencia a la aceptación de la subvención, esta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual si procede, según prevé la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

15. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el cual interponer los recursos que correspondan y los plazos.

Si se quiere impugnar la convocatoria del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y las resoluciones dictadas en ejecución de la mencionada convocatoria y que agoten la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses des de la publicación correspondiente o des de su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegante en caso que el que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de 1 mes des de la publicación correspondiente o des de su notificación individual, si procede.

16. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos

16.1 Plazo de ejecución y de justificación

El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas es del 1 de abril de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2026.

El plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas es del 1 de enero de 2026 hasta el 15 de octubre de 2026. Si en el momento de presentar la solicitud de subvención de la actuación está ejecutada, el ente local tiene la posibilidad de justificar la actuación simultáneamente, des del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 30 de abril de 2025.

16.2 Ampliación del plazo

16.2.1 No se prevé la posibilidad de prórroga, ni de ejecución ni de justificación.

16.2.2 Transcurrido el plazo ordinario, sin justificación, se ha de requerir al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por RD 887/2006.

16.2.3 Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, se inicia el procedimiento para declarar la pérdida al derecho al cobro de la subvención, y el reintegro de la cantidad recibida en concepto de pago anticipado, más los intereses que correspondan.

16.3 Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos

16.3.1 Esta documentación se ha de presentar por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la carpeta del ente de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

16.3.2 Documentación que se ha presentar para las actuaciones del **Tipo A, B y C**:

- a) Formulario normalizado del expediente de justificación.
- b) Evidencia de la publicidad de la subvención concedida, según la base 8 h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

- c) Evidencia de la divulgación de la subvención concedida, de acuerdo con el punto 21 de esta convocatoria.

16.3.3 Otra documentación que se ha de presentar para las actuaciones del **Tipo A y B**:

- a) Certificado de datos de la justificación (donde se detallan los datos de la contratación, la financiación final, los gastos imputados, el reconocimiento de la obligación de las mismas y la puesta al uso o servicio público de la actuación).
 - b) Factura/s.
 - c) Informe de subvencionalidad de la ejecución de la actuación.
 - d) En el caso de justificación de **obras por contratación**, se ha de aportar también:
 - i. Certificación de obras
 - ii. Relación valorada
 - iii. Certificado final de obra
 - iv. As built y/o fotografías estado final obras
 - e) En el caso de justificación de **ejecución con medios propios**, se ha de aportar también:
 - i. Relación valorada
 - ii. Informe gastos imputables a la obra subvencionada
 - iii. Certificado final de obra
 - iv. As built y/o fotografías estado final obras
 - f) En el caso de justificación de **otros tipos de actuación**, se ha de aportar también:
 - i. Informe de gastos imputables a la obra subvencionada
 - g) En el caso de justificación de obras con **contrataciones de emergencia**, se puede justificar con:
 - i. Certificación de obras
 - ii. Relación valorada
 - iii. Certificado final de obra
 - iv. As built y/o fotografías estado final obras
- O con:
- i. Informe de gastos imputables a la obra subvencionada
 - ii. Certificado final de la obra
 - iii. As built y/o fotografías estado final obras

16.3.4 Otra documentación que se ha de presentar para las actuaciones del **Tipo C**:

- a) Certificado de datos de la justificación (donde se detallan los datos de la contratación, la financiación final, los gastos imputados, el reconocimiento de la obligación de las mismas y la puesta al uso o servicio público de la actuación).
- b) Factura/s.

16.3.5 Si procede, la documentación justificativa ha de ser valorada previamente por los servicios técnicos correspondientes de la Diputación de Tarragona.

16.3.6 Si en el momento de justificar la subvención, ha habido alguna variación de los datos fiscales y bancarios que constan en los ficheros de la Diputación de Tarragona, se ha de comunicar mediante el trámite específico disponible a la Seu electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

16.3.7 La Diputación se reserva el derecho a solicitar al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos correspondientes a los conceptos por los cuales se ha recibido la ayuda o subvención.

17. Forma de pago y posibilidad de efectuar pagos a cuenta

17.1 Forma de pago

Se prevé, en la anualidad 2025, un pago anticipado previo a la justificación sin presentación de garantía, por un importe del 50% de la subvención concedida, para cada uno de los beneficiarios, que se tramitará de oficio inmediatamente después del acuerdo de concesión.

Este pago previo a la justificación, no se realizará para aquellos beneficiarios que presenten simultáneamente la justificación total de la actuación en el momento de hacer la solicitud.

Se prevé, en la anualidad 2026, el pago del importe restante de la subvención, previa presentación por parte del beneficiario de la justificación total de la actuación y una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

En los casos en que se ha realizado un pago anticipado previo a la justificación de la subvención concedida y, el importe justificado es inferior al importe de este pago anticipado, procede el reintegro proporcional a la parte no justificada, con los correspondientes intereses de demora.

El beneficiario, que ha recibido un pago anticipado y renuncia a la subvención concedida, ha de tener en cuenta que la renuncia comporta también el reintegro de la cantidad pagada más los intereses de demora, des del pago de la cantidad pagada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La justificación total de la actuación se ha de realizar en un único trámite a la finalización de su ejecución.

No se prevén pagos parciales.

17.1.1 El beneficiario ha de justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado, que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. Cuando no se ejecute la totalidad del documento técnico presentado para la concesión de la subvención, se entenderá cumplido el objeto y la finalidad de la subvención cuando la parte no ejecutada permita su puesta al uso o servicio público y al mismo tiempo que el gasto mínimo ejecutado y justificado sea superior al 80% del presupuesto elegible de la actuación.

17.1.2 Si, una vez ejecutada la actuación se producen remanentes, estos se podrán aplicar para reducir la aportación del ente local hasta llegar al porcentaje máximo de financiación establecido en el punto décimo.

17.1.3 Si el importe justificado es inferior al importe de la actuación inicial, después de aplicar el punto 17.1.2, se ha de reducir el pago de la cantidad concedida correspondiente a la parte de subvención no justificada.

17.1.4 La justificación de gastos no incluidos en la actuación objeto de la subvención, al considerarse no elegibles, es motivo de inicio de la pérdida del derecho de cobro de la parte de la subvención no justificada, si procede.

17.1.5 La subvención también se reduce cuando se da alguna de las otras circunstancias establecidas en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

17.1.6 Así mismo, la Intervención General comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

17.1.7 Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, será en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona que substituye la notificación individual a todos los efectos <https://seuelectronica.dipta.cat>.

18. Cambio de actuación

18.1 Por la naturaleza de las actuaciones, estas no se pueden cambiar una vez concedidas las subvenciones.

18.2 Cuando el documento técnico valorado por la concesión de la subvención sufra modificaciones, antes de la licitación de la actuación, el ente local lo ha de presentar en el expediente electrónico y ha de solicitar la actualización de datos correspondiente. De conformidad con lo establecido en el punto 18.1 ni el ámbito ni el objeto de la subvención concedida se podrá cambiar, ampliar o reducir. La solicitud, acompañada del resto de documentación necesaria, se tramitará en el formato definido en el trámite habilitado a tal efecto, el cual estará disponible en el expediente electrónico correspondiente.

19. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

19.1 Esta subvención es incompatible con otras subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa, el Plan ImpulsDipta, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtenerse para el mismo objeto y concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona; a excepción de las actuaciones del Tipo A que son compatibles con la financiación del Plan ImpulsDipta para el mismo objeto y concepto.

19.2 Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtener por el mismo objeto y concepto, concedidos por cualquier otra administración pública, para la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona. No obstante, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo objeto, no puede superar el 100% del coste de la actuación.

20. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada

Los beneficiarios han de aportar fondos propios u otros ingresos para la financiación restante necesaria para la actividad subvencionada, sin que en ningún caso se pueda producir sobrefinanciación.

21. Difusión

Los beneficiarios han de presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde ha de constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada. Además, las actuaciones subvencionadas se han de comunicar mediante una noticia en el web corporativo y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas (eAgora, "X", Facebook...). En las publicaciones de las redes sociales se ha de incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia ha de contener información detallada de la actuación (nombre, descripción y importe subvencionado), así como de sus usos y beneficios que representa para la ciudadanía. También ha de acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final. En todo caso, en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en el web y en las redes sociales, se ha de incluir la frase: “Con la colaboración de la Diputación de Tarragona”, conjuntamente con su logotipo (que se puede descargar des de <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación de Tarragona. Para cualquier aclaración referente a su aplicación, se puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el caso que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, es necesario que el logotipo ocupe un sitio preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea por la medida o por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión se ha de incorporar a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, des del momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

22. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos.

23. Diario oficial en el cual se ha de publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establece en la legislación autonómica aplicable

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se ha de registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Catalunya.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.